



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/8547G
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

49. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/8547G.

Aprobar convenio de colaboración con la entidad Rugby L' Alcudia Club Esportiu, para desarrollar el Programa "Elx Rugby Inclusiu" 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO que María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

Rugby L'Alcudia Club Esportiu, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que está llevando a cabo en nuestra ciudad un proyecto de deporte inclusivo para personas con discapacidad psíquica, cuyo objetivo principal es que las personas con discapacidad puedan, a través de la práctica del rugby, encontrar una motivación para realizar ejercicio físico al aire libre, aprender normas de vida saludable y mejorar su motricidad, concentración y coordinación, contribuyendo a su inclusión social.

Desde la Concejalía de Discapacidad se valora procedente apoyar a la Asociación para el desarrollo del programa citado, mediante la concesión de una subvención directa que se canaliza a través de la suscripción de un convenio entre ambas entidades, en el que se regulen y establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Directora de Área de Familia, Discapacidad y Educación respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva, existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación **644/20/26 “Convenio Club Rugby Inclusivo”**, por importe de **5.000,00 €**.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/03/2026, con nº de referencia 2026/575 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con Rugby L'Alcudia Club Esportiu, cuyo texto se acompaña a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de **5.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 644/20/26 “Convenio Club Rugby Inclusivo”.

SEGUNDO: Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO: Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

TEXTO CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ENTIDAD RUGBY L'ALCUDIA CLUB ESPORTIU, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ELX RUGBY INCLUSIU” 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 9 de abril de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Tomás Espinosa Lidón, Presidente de la entidad Rugby L'Alcudia Club Esportiu, con CIF G03232014 y domicilio social en Elche, C/ Torres Quevedo, n.º 25, el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad.

3.- Rugby L'Alcudia Club Esportiu, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que está llevando a cabo en nuestra ciudad un proyecto de deporte inclusivo para personas con discapacidad psíquica,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

cuyo objetivo principal es que las personas con discapacidad puedan, a través de la práctica del rugby, encontrar una motivación para realizar ejercicio físico al aire libre, aprender normas de vida saludable y mejorar su motricidad, concentración y coordinación, contribuyendo a su inclusión social.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **644/20/26 “Convenio Club Rugby Inclusivo”, por importe de 5.000,00 €.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la entidad RUGBY L'ALCUDIA CLUB ESPORTIU, para atender los gastos del Programa “*Elx Rugby Inclusiu*” 2026, que desarrolla dicha entidad en nuestra ciudad y que tiene como principal finalidad que las personas con discapacidad puedan, a través de la práctica del rugby, encontrar una motivación para realizar ejercicio físico al aire libre, aprender normas de vida saludable y mejorar su motricidad, concentración y coordinación, contribuyendo a su inclusión social.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

a) Por parte de Rugby L'Alcudia Club Esportiu:

Corresponde a la entidad RUGBY L'ALCUDIA CLUB ESPORTIU desarrollar el proyecto “*Elx Rugby inclusiu*” en el ejercicio 2026.

El proyecto “*Elx Rugby Inclusiu*” es una iniciativa orientada a personas con discapacidad psíquica, en cualquiera de sus grados y patologías, cuyo objetivo es que las personas con discapacidad puedan, a través de la práctica deportiva del rugby, encontrar una motivación para realizar ejercicio físico al aire libre, aprender normas de vida saludable y mejorar su motricidad, concentración y coordinación, contribuyendo a su inclusión social.

Al rugby inclusivo pueden jugar hombres y mujeres a partir de los 16 años, y tanto los entrenamientos como los partidos se realizan con facilitadores, jugadores que conocen el deporte y que han recibido formación, lo que permite que los jugadores progresen con mayor celeridad y puedan disfrutar del deporte desde el primer momento.

El proyecto se desarrolla durante todo el año, a excepción de los meses de julio y agosto, con entrenamientos semanales los lunes y jueves, así como la participación en distintas competiciones.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Para llevar a cabo el proyecto, la entidad cuenta con personal técnico formado y con titulación oficial de la Federación Española de Rugby. En este sentido, la entidad pone a disposición de este proyecto 11 profesionales con la siguiente formación:

- 3 entrenadores nacionales con especialidad en Rugby Inclusivo.
- 2 licenciadas en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- 1 psicóloga.
- 1 fisioterapeuta.
- 4 jugadores de rugby con formación deportiva.

RUGBY L'ALCUDIA CLUB ESPORTIU llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La entidad se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

RUGBY L'ALCUDIA CLUB ESPORTIU deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

B) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria **644/20/26 denominada "Convenio Club Rugby Inclusivo"**. Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con los programas y actividades objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del programa.
- 3.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la entidad lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Juventud, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Entidad, dicha función recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.





En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

